

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 3725

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la refundición del amillaramiento y sus apéndices hasta el del año económico de 1897 á 98, queda esta expuesta al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Victoria 19 de Diciembre de 1899.—Francisco Giménez.

VILLARALTO

Núm. 3743

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 13 del actual, tuvo lugar el sorteo de la Junta de asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal, y son los que á continuación se expresan:

Primera sección

D. José Fernández Gómez
Manuel Sánchez y Sánchez

Segunda sección

D. Manuel José Fernández Gómez
Juan Muñoz Gómez
Felipe Sánchez Martín

Tercera sección

D. Juan Fernández Muñoz
Francisco Gómez y Gómez
Genaro Morano García

Lo que se hace público para los efectos de ley y conocimiento de los interesados.

Villaralto 25 de Diciembre de 1899.

—Juan Fernández.—P. O.: El Secretario, Manuel González.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3731

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de comparecer ante esta Audiencia los días 2 y 3 de Abril del año próximo de 1900, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas por los deitos de homicidios, contra Antonio Ramirez Pérez y Manuel Ortega González:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Gracia Malagón
Antonio Díaz Ramos
Manuel Navarro Jurado
Francisco Ramírez Pérez
Pedro Toro Márquez
José Zafra Aguilar
Francisco Toro Márquez
Francisco Casado Cabello
José Puerta y Fernández de Córdoba

José Ponferrada López
Joaquín Panadero Alcaide
Francisco Cesar y Arce
José Aguilar Polonio
José Portero López
Antonio Márquez Peñuela
Manuel Navarro Jurado
Vicente Recio Cabello
José Treña Llepés
Rafael Velasco Trapero
Rafael Sánchez Zafra

CAPACIDADES

D. Manuel Berral Galvez
Francisco Salas y Salas
Angel Jiménez Castellanos

D. Antonio Cabello y Albabello
Juan Bautista Pérez Mataix
José Santana Domínguez
Francisco Luque Castañeda
José Berral Sánchez
Rafael Portero López
Francisco Palop Segovia
Manuel Argamacilla Licera
Gabriel Córdoba Alborno
Antonio García Toro
Juan Lucena Carrera
José Ortiz López Cozar
José Polo y Pérez

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Miguel Ruiz Fuentes
Marcial Rodríguez López
Rafael Orive Moral
Rafael Castillejo Morelló

CAPACIDADES

D. Luis Valenzuela Castillo
Enrique Villegas Rodríguez
Córdoba 21 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia los días 5 y 6 de Abril del año próximo de 1900, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas por los delitos de homicidio y robo, contra Antonio Peña Trujillo y Celedonio Alcaide López.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Rafael Blanco Padilla
José Acroyo Toscano
Antonio Varo Castro
José Cabezas León
Vicente Cecilia Jiménez
Carlos Escofet Molinelo
Antonio Fernández Arroyo
Carlos García Lahoz
Domingo Corpas Valverde
José Cabrera Pérez
José Chacón Alvarez
José Marzo Torres
Rafael Prieto Armero
José Río Cruz
Antonio Solís Casamayor

D. Antonio Vazquez Roldán
Juan Ruiz Morillo
Francisco Vina Montes
Francisco Vera Ruiz
Antonio Valverde Delgado

CAPACIDADES

D. Manuel Real Escobar
Pedro Torres Izmera
Francisco Poblaciones Uclés
Antonio Linares Cobos
José Talero Parras
Antonio Ortiz Prieto
Francisco Contreras Gan
Francisco Jiménez Jurado
Felipe Gan Cubero
Antonio Luque Fernández
Angel Vergara Vargas
Francisco Ruiz Borrallo
Antonio Rivas Casiro
Antonio Liñán Castelló
Luis Poyato Camacho
Antonio Luna Jiménez

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Rafael Montesinos Serrano
José Roldán Bernal
Pedro Forcada Hinojosa
Matías Aragón Rivas

CAPACIDADES

D. Ricardo Alfaro Maury
José Barrena Duroni
Córdoba 22 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer ante esta Audiencia el día 7 de Abril del próximo año de 1900, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida, por el delito de robo, contra José Muñoz Jiménez:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Antonio Jurado García
Leocadio Fernández y Fernández
Juan Pérez Pedrajas
Francisco Gil Bretón
Miguel Rodríguez Caballero
Miguel Madrid Sánchez
Juan Muñoz García

D. Joaquín Alcalde Alaes
Florencio Naranjo Jurado
Avelino Fernández Márquez
Pedro Cano Manosalvas
Antonio Calero Velarde
José Antonio Jiménez García
José María Peinado Márquez
Juan Dueñas Fernández
Acisclo Blanco Fernández
José Cobos Peralvo
Juan Muñoz Delgado
Antonio Muñoz Calero
Francisco Delgado Moreno

CAPACIDADES

D. Aurelio Leal Jurado
Alejandro Juan Torralbo
José Caballero Rodríguez
Cayetano Herruzo Moreno
Juan García Muñoz
Manuel Jurado Caballero
Juan Sepúlveda López
Cayetano Martos Herruzo
Baldomero Muñoz Garzón
Rafael Moreno González
Bartolomé Muñoz Dueñas
Juan García Dueñas
Juan Campos Sánchez
Jacinto Toledo Santos
Doroteo Ballesteros Muñoz
José Dueñas Fernández

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

D. Rafael Orive Moral
Rafael Mesa Roldán
Federico Izquierdo Rodríguez
Fernando Camacho Moreno

CAPACIDADES

D. Manuel Torres Burgos
Isidro Torres Illescas
Córdoba 22 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de la Rambla que han de comparecer ante esta Audiencia el día 18 de Abril próximo de 1900, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida por robo contra Francisco Soca Mendez.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Antonio Arroyo Jiménez
Antonio Sánchez Alcaide
Miguel Herrera López
Lorenzo Luque Laguna
Diego Doblas y Doblas
Alberto Puerta Sánchez y Paz
Manuel Polo Guadix
Lucas Muñoz Castellano
Bartolomé Soto Cabello
Juan Cardeñosa Recio
Rafael Cuesta Marín
Pedro García Aparicio
Antonio Crespo Torres
Angel Naranjo y Naranjo
Antonio Laguna Junquera
Juan López Moreno
Fernando Díaz Moreno
Juan Grialdo Rossi
Manuel de Diego Mármol
Rafael Gómez Angulo

CAPACIDADES

D. Luis Osuna López
José Arribas Castilla
Antonio López Gómez
Antonio Lucena Jiménez (menor)
Ramón Jiménez y Jiménez
Lorenzo Luna y Luna
José Medina Pedrosa

D. Gabriel Escribano Cabello
Rafael Rosal Moreno
José del Rosal Moreno
José Sánchez Puerta y Paz
Fernando Cabello Sánchez Puerta
Pedro Sánchez Puerta y Paz
José Ruiz Cañete
Martín Cabello de los Cobos
Francisco de Paula Escribano Arjona

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

D. Mariano Blancas Villalobos
Micolás Hacar Carrión
Antonio Cabrera Burrueco
Manuel González Guevara

CAPACIDADES

D. Francisco Moreno Ojeda
Antonio González Aguilar
Córdoba 21 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa, que han de comparecer ante esta Audiencia el día 21 de Abril del año próximo, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida, por el delito de incendio, contra Miguel Castillejo Ruiz:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Manuel Moreno García
Santiago Rubio Fernández
Timoteo Cano Murillo
Julián Barbancho Barea
Francisco Gómez Alcudia
Ramón Pérez de Perea Benavente
Alfonso Calderón Vigara
Valerio Calvo Gómez
Juan A. Calderón Pineda
Manuel Brull García
Nicolás Herguera Valero
Nicolás Rodríguez García
Pedro Antonio Pineda López
Antonio Moreno Carrasco
Martín Peña Romero
Lorenzo Romero Caballero
José Fabio Gómez
Justo Bajo Puerto
Manuel Gómez Murillo
Felipe Medina Ramírez

CAPACIDADES

D. Manuel López Calderón
Juan Luna Gallego
Jesús García Manso
Ricardo Pérez del Rey
Eliás Gómez Muñoz
Manuel Chaves Aranda
Antonio Alcalde Ruiz
Telesforo Conde Murillo
Isidoro Caballero Rubio
Antonio Luque Barea
Enrique Vigara Perea
Alfonso Romero Perea
Matías Alonso Rivas
Cristino Suárez Molera
José Gil Vizcaino
Juan Luna López

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

D. Jesús Muñoz Mesa
Amador Cazadilla Conde
Ramón Arroyo Jiménez
José García Roldán

CAPACIDADES

D. Francisco Vargas Machuca
Miguel Melendo Prieto
Córdoba 21 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer ante este Tribunal los días 23 y 24 de Abril del año próximo, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas por los delitos de homicidio, contra José Osuna Bermudo y Marcelo Gómez Rojas y otros, cuyas sesiones han de tener lugar en esta Audiencia:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Rafael Baena Lozano
Manuel Toro Alberca
Leopoldo Pérez Pino
Manuel Pérez Triguero
Miguel Castro Maldonado
Mariano Borrego Montilla
Laureano Aguilar Cano
Manuel Aguilar y Aguilar
Agustín Aguilar Cano
Joaquín García Hidalgo
Virgilio Varo Cejas
Enrique Montilla Fernández
Alberto Galvez Ariza
Manuel Cejas Guerra
José Luque Cabello
Pedro Padilla Ruiz
Cristóbal Ortiz Jiménez
Rafael Llamas Rodríguez
Manuel Lucena Castilla
José Cecilia Paniagua

CAPACIDADES

D. Antonio Delgado Galvez
Francisco Reina Frami
Miguel Muñoz y Muñoz
Pascual Crespo Casado
Juan de D. Carmona Aguilar
Rafael Aragón Delgado
Juan Abarzuza y Saris
Francisco Manuel Jurado Lozano
Vicente Heredia Crespo
Manuel Pozo Cuevas
Antonio Muñoz Jurado
Severo Jiménez García
Carlos Saravia Curiel
Rafael Abaurre Montilla
Antonio María Prieto Linares
Manuel Paniagua Melero

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

D. Rafael Acañas Villar
Rafael Mesa Roldán
Marcial Rodríguez López
Eduardo Luque Pineda

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

D. José Herrera Vazquez
Fernando Lacalle Cantero
Córdoba 22 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer ante esta Audiencia los días 26 y 27 de Abril del año próximo de 1900, a las doce de la mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas por los delitos de tenencia de llaves ganzuas y homicidio, contra Manuel Rodríguez Cordero y otros y José Torres Gutiérrez:

CABEZAS DE FAMILIA

D. Bernardo Francés Gordum
Diego Bellido Olalla
Diego Madueño Pulido
Francisco Callejas Moya
Juan Miguel Fernández Criado
Pedro Vega Rodríguez

D. Domingo Cerezo Benitez
Andrés Herrera Redondo
Francisco Calero Gómez
Rudesindo Vivas Madueño
Antonio Díaz Cuadrado
Juan Pérez Melero
Andrés Gómez Misa
Pedro Castillejo León
Juan Muñoz Oporto
Felipe Alonso Rodríguez
Antonio Cerezo Ayllón
Juan José Pérez Lara
Gaspar Navarro Sevilla
Sebastián Cabrera Leal

CAPACIDADES

D. José Molina Ortiz
José Alber Gil
Salvador García Torralbo
Mateo Arévalo Ramiro
Ildefonso Agüera García
Esteban Beltrán Morales
Miguel García Pulido
Eduardo López Ruperez
Juan Antonio Serrano Poblete
Juan Madueño Serrano
Pedro Cortés Castilla
Casimiro Sánchez Moyano
Antonio Román Gandiza
Manuel Priego Pedrajas
Antonio Barbado Madueño
Manuel Sanz Susbielas

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

D. Emilio Gómez Rueda
Enrique García Muñoz
Rafael Castro Soto
Antonio Olmo Sánchez

CAPACIDADES

D. Manuel Enriquez y Enriquez
Manuel Palma Tenorio
Córdoba 22 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia los días 19 y 20 de Abril del año próximo de 1900, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas por los delitos de robo y homicidio, contra Manuel Torres Cortés y otros y Arcadio Osuna Escobar.

CABEZAS DE FAMILIA

D. José Márquez Díaz
Andrés Braserio Prados
Juan López Tienda
Francisco Castro Salido
Gabriel Criado Ruiz
José Morales Moral
José Medina Ambrosio
José Rojano Reinoso
Fernando Eliás Pérez
Bonifacio Chavaler Cuesta
Juan Centellas Zamorano
José Criado Gómez
Miguel Tienda Carpio
Francisco Criado Luque
Juan Puebla Alba
José Aranda Salido
Juan Urbano Navajas
Baltasar García Navajas
Rafael Navajas Fernández
José Pineda Pineda

CAPACIDADES

D. Rafael Moreno Padilla
Joaquín Pérez Carretero
Antonio Doncel Herencia
Pedro Navas Navajas

D. Francisco Rivas Salido
Gaspar Sánchez Llaveró
Santiago Millán Aranda
José Pulido Doncel
Juan Rodríguez Cantero
Francisco Criado Rodríguez
Pedro Guzmán Domínguez
José Criado Ruiz (menor)
Juan Guzmán Cuenca
Leonardo Millán Moreno
Damián Vega Casado
Antonio Pineda López

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Bartolomé Romero de la Torre
Francisco Arenas Rubio
José María Pérez Amaya
José Cabra Arroyo

CAPACIDADES

D. Manuel Monserrat Repiso
José López Rodríguez
Córdoba 22 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Ricardo Medina.

JUZGADOS

ECIJA

Núm. 3744

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, ante mí, en autos ejecutivos que se siguen por parte de Doña Catalina Tamaris Martel y Villavicencio, representada por el Procurador Don Evaristo Megía de Polanco, contra la herencia yacente por fallecimiento de Don Ildefonso Vida y Mantilla de los Ríos, que fué de esta vecindad, sobre cobro de un crédito, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para su venta, las dos fincas situadas en el término de la villa de Luque, Partido judicial de Baena, que con sus valores se expresan á continuación:

Pesetas.

Una haza de olivar llamada Grande ó de las Mangas, al sitio de Pilillas, con cabida de siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, ó sean doce fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos; linda al Este con el Prado de la Pililla; al Sur con olivar de Don Francisco de Dios; al Oeste con otros de Don José Morales, y al Norte los de Don Ignacio de Castro y Don Francisco Pavón; tasada en cuatro mil quinientas pesetas. 4500

Y una huerta nombrada de Casería y Badillo, cortada por el camino de Zuheros á Baena, de cabida de tres hectáreas, setenta y dos áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes á seis fanegas y un celemin; se halla dividida en dos pedazos, de los que uno linda al Este con el expresado camino; al Sur con el de Luque á Doña Mencía, y al Oeste y Norte con el río Badillo; y el otro pedazo linda al Este y Sur con huerta de Don Francisco Marín; al

Oeste con el camino de Zuheros á Baena, y al Norte con la huerta de Pedro Mancilla; su valor diez mil quinientas pesetas..... 10500

TOTAL..... 15000

El remate habrá de tener lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte de Enero próximo, á la una de la tarde; haciéndose saber que sirven de tipos para dicha subasta las cantidades del justiprecio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en aprecio de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirán posturas; que á las que se hicieren á cada finca individualmente, será preferida la que se haga á ambas dentro de las prescripciones legales; que no será baja una hipoteca que sobre ellas aparece, mediante á considerarse legalmente prescrita, y que no habiéndose suplido previamente la falta de títulos, se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento de la ley hipotecaria.

Ecija veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Román Ortiz.

CORDOBA

Núm. 3746

Don Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en los autos de que se hará expresión, se ha expedido la cédula de emplazamiento que literalmente dice así:

«Cédula de emplazamiento.—Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada ante mí con fecha de ayer, á virtud de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador Don Rafael Giménez Serrano, en nombre de Don Angel, Don Pedro y Don Camilo Alzate y Milla y Doña María Araceli Alzate y Ariza, por su propio derecho, y de Don Angel Iznardi y Vasconi, como representante legal de sus menores hijos Don Emilio, Doña Elisa, Doña María del Carmen, Doña María de la Concepción y Don Rafael Iznardi y Alzate, contra la persona, personas, Corporaciones ó entidades desconocidas que se crean con derecho á los censos que se expresarán, sobre que se declaren prescritos y caducados los dichos censos y se les condene á que consientan que en el término de tercero día se cancelen referidos gravámenes en el Registro de la Propiedad de este partido, por la presente se emplazan para que dentro de nueve días improrrogables, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en los

autos, personándose en forma; bajo la prevención de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; las indicadas personas, Corporaciones ó entidades á quienes pertenezcan los censos de que se trata, que son á saber: Un censo de diez y ocho mil setecientos setenta y cuatro reales veinte y cuatro maravedís, impuesto por escritura otorgada en esta ciudad en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho, ante Antonio Ramírez, por Don Luis Fernández de Herrera y Valdelomar, como poseedor de los mayorazgos que fundaron Don Antonio del Castillo y Doña Catalina de Valdelomar, sobre cuyos bienes se situó dicho censo, figurando, entre otros, la mayor parte del cortijo, tierras y heredamiento que llaman el Cañuelo alto, en la campiña y término de esta capital, cuyo censo se adjudicó después á Don Ramón Aguilar Fernández de Córdoba, en la división de los bienes de la Capellanía fundada por Doña María de Contreras y Leiva en el convento de Santa Isabel de los Angeles, de esta ciudad, á favor de la cual se impuso repetido censo, según consta de testimonio expedido por el Escribano Don Francisco de Cárdenas Castillo en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Otro censo de veinte y tres mil reales de principal, sin que consten los réditos, impuesto, entre otros bienes, sobre el mencionado cortijo del Cañuelo, á favor del convento y religiosas de la Encarnación Agustina, de esta ciudad.—Otro censo de siete mil reales de principal, sin que tampoco consten los réditos, impuesto también, además de otros bienes, sobre el mismo cortijo del Cañuelo, á favor del convento de la Concepción Benita, de esta población.—Otro censo de cuatrocientos ducados de principal, sin expresarse los réditos, impuesto en escritura de veinte y cinco de Marzo de mil setecientos treinta y nueve, otorgada ante el Escribano Diego Fernández Ayllón, por Don Luis Fernández de Herrera y Valdelomar, poseedor de los mayorazgos que fundaron Don Antonio Fernández de Castillo y Doña Catalina Valdelomar, situándolo, entre otros bienes de dichos mayorazgos, sobre el cortijo del Cañuelo alto y á favor de la Capellanía que en la Ermita de San Julián, distrito de la parroquial del Campo de la Verdad, fundó Don Martín de Angulo y Contreras.—Y otro censo de mil trescientas veinte y cinco pesetas de capital y cuarenta pesetas de réditos ánuos, que se abonaban á Don Francisco de Paula Coello, sin que conste su inscripción en el Registro ni otros antecedentes, y sólo si que, según testimonio de adjudicación, aparece dicho censo impuesto sobre el repetido cortijo del Cañuelo alto.—Córdoba siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.»

La cédula inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para su publicación en el *BOLETIN*

OFICIAL de esta provincia, expido el presente, según está mandado, con el visto bueno del señor Juez, en Córdoba á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado Rafael Pellitero.—Visto bueno: F. Vior.

PRIEGO

Núm. 3723

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, del autor ó autores del incendio ocurrido la noche del treinta de Noviembre último, en el pajar de la casa de José León Ramírez, vecino de Almedinilla, con morada en las Sileras; pues así lo tengo mandado en causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Priego á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Enrique Aguilera.

LA LAMBLA

Núm. 3726

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, se sirvan ordenar la busca de tres fanegas de trigo, contenidas en dos costales de jerga blanca, con rayas azules, iniciales M. N., que en la noche del diez y nueve del actual le fueron robadas á Miguel Naranjo Cañero, vecino de Fernán Núñez, en el molino harinero que lleva en arrendamiento, situado en el término de aquella villa, sin que se sepa por qué personas fuera llevado á cabo, y caso de que dichos efectos fueran habidos, los ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de su señoría, Antonio López del Moral.

ESTEPA

Núm. 3733

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Durán Morillas, Pedro Suarez Domínguez y Santiago Muñoz y Muñoz, cuyas demás circunstancias personales se anotarán á continuación, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente y otros de igual tenor en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Córdoba, Málaga, Granada, Badajoz y Jaén, comparezcan en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión; apercibidos que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca,

captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición á dichos individuos.

Dado en Estepa á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Arcadio Ortega.—Por mandado de su señoría, Licenciado Antonio Martín.

Señas de los individuos

Manuel Durán Morillas, de veinte y seis años de edad, casado, encalador, hijo de Raimundo y Carmen, con instrucción y antecedentes penales, estatura un metro sesenta y un centímetros, pelo y ojos negros, y barba poblada.

Pedro Suarez Domínguez, de veinte y nueve años, casado, jornalero, hijo de Quintín y María, con instrucción y antecedentes penales, rubio, de mal color, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, pelo castaño y ojos pardos, sin seña especial.

Santiago Muñoz y Muñoz, soltero, estucador, hijo de Dionisio y Agustina, sin antecedentes penales, y con instrucción; todos naturales y vecinos de Herrera.

POSADAS

Núm. 3736

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del diez y seis al diez y siete del corriente mes de la hacienda dehesa del Zurraque, término de la villa de Hornachuelos, propias de don José Suarez Varela, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado, Juan de Dios Nogués.

Señas de las yeguas

Una de doce años, castaña clara, armíñada de la mano derecha, pelo blanco en la frente, con hierro, y rastra de una mula mohina de ocho meses.

Otra de doce años, castaña tostada, zaina, con el hierro de la anterior, y rastra de un potro de seis meses.

MONTE RO

Núm. 3740

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á un pastor llamado Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en el mes de Diciembre del año último estuvo al servicio de

don Matias Herruzo y Moreno, en una finca nombrada Piedra del Subidero, término de esta ciudad, y á los pastores llamados Francisco y Miguel, que en expresada época estuvieron á su vez al servicio de doña Ana Herruzo Avalos, en el cortijo de la Loma del Caballero, también de este término, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que me hallo instruyendo por ante el actuario que refrenda, contra Bartolomé Leonardo Luna Carbonero, sobre robo, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montoro á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 3741

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á don José Guerrero Aguilar, vecino de Ecija y arrendador de la finca denominada Villafranchilla, en este término municipal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías en dicha finca, propias del mismo, y ofrecerle dicho sumario, por si quiere ser parte en él; bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3747

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores que el día trece de Noviembre último, y en su tarde, sustrajeron de la playa de la estación de Cercadilla y wagón-batea letra Y., número quinientos cuarenta y seis, dos garrafas, una de aguardiente y otra de ginebra, perteneciente á la expedición número treinta mil trescientos noventa y siete, procedente de Málaga á Belmés, cabida diez y seis litros cada una, y habidos que sean, los pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en causa que instruyo por hurto, bajo el número quinientos sesenta y cuatro.

Dado en Córdoba á veinte y tres de

Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 3748

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un tal don José Galvez, que se dice reside en esta capital, y el cual, con una niña de cinco años de edad, viajó sin billete desde Lucena á Cercadilla el día cuatro de Noviembre último, sin que consten otros datos, concediendo á dicho procesado que puede comparecer por si solo dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en la cárcel de esta ciudad, por estar acordada su prisión provisional, para oír los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; previniéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde, y habido que sea lo constituyan en prisión, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario: por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recor-

darles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

PADRON

de cédulas personales.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

REFUNDICION

de los apéndices de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA